



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 257-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 16 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorándum Nº 236-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DIAR/PIPMIRS, que adjunta el Informe Técnico Nº 205-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, elaborados por la Coordinación de Infraestructura de Riego (e), y el Informe Legal Nº 357-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Convenio de Préstamo Nº PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, tiene por objeto central incrementar la producción agrícola de familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, es decir, se pretende que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, implementando el riego en forma eficiente y sostenible;

Que, de acuerdo al Contrato Nº 005A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, la elaboración del expediente técnico del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACOCOA - HUALLACAYAN DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", fue ejecutado por el Consorcio M&F, el cual cuenta con la conformidad otorgada por el CONSORCIO DESSAU, encargado de la Supervisión Técnica, a través de la Carta CDESSAU-783/17, de fecha 31 de mayo de 2017;

Que, al respecto, es preciso señalar que la Supervisión Técnica ha cumplido con verificar que el Expediente Técnico se encuentra completo y conforme a los requerimientos de



los Términos de Referencia, así como concordante con las metas previstas en el estudio de pre-inversión aprobado, en observancia de las obligaciones contenidas en el Contrato N° 095-2014-AG-AGRORURAL;

Que, mediante Memorandum N° 236-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DIAR/PIPMIRS, la Coordinación General del PIPMIRS (e), solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACocha - HUALLACAYAN DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con Código SNIP N° 305862, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 205-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE/PIPMIRS/IR y los documentos que, a continuación, se detallan:

- 
- 
- a) El Oficio N° 965-2016-DDC-HCO/MC, de fecha 19 de agosto de 2016, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco del Ministerio de Cultura, emite la Resolución Directoral N° 112-2016-DDC-HCO/MC, con el que se aprueba la solicitud de emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
 - b) La Resolución de Dirección General N° 104-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 24 de marzo de 2017, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del MINAGRI, aprobando el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto en referencia.
 - c) La Supervisión del cumplimiento de las acciones de mitigación ambiental consignadas en el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto en referencia, estará a cargo del CONSORCIO DESSAU, consorcio que supervisa la ejecución de las obras en el marco del PIPMIRS.
 - d) La Resolución Directoral N° 488-2017-ANA-AAA-HUALLAGA de fecha 30 de mayo de 2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga aprueba la acreditación de la disponibilidad hídrica para el proyecto en referencia.
 - e) Es importante señalar que al ser el proyecto en referencia un proyecto nuevo (no existe infraestructura), la Formalización de los Derechos de Uso de Agua, no es de aplicación para las comunidades ubicadas en el ámbito del proyecto.
 - f) El Acta de Constitución de Comité de Usuarios "AGUA ES VIDA".
 - g) La Ficha de registro de la verificación de viabilidad (F17) y el informe de consistencia del estudio o expediente técnico detallado (F15) del mencionado proyecto.



Que, asimismo, se indicó que la fecha de presupuesto es a Febrero de 2017 y el plazo de ejecución es de ciento cincuenta (150) días calendario; precisando que el expediente técnico está conformado por: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas; y está conformado por cinco (05) volúmenes;



Que, el presupuesto total del proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACocha - HUALLACAYAN DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con Código SNIP N° 305862, asciende a la suma de S/ 2'910,512.35 (Dos millones novecientos diez mil quinientos doce con 35/100 Soles), cuya estructura de financiamiento es la siguiente:

JICA	S/ 1 799,199.98
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 1 036,017.67
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/. 75,294.70

Que, mediante Informe Legal N° 357-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo al Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, compete a la

Dirección Ejecutiva aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACocha - HUALLACAYAN DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, de acuerdo con el artículo 6, numeral 6.1, literal d, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF, el órgano resolutorio es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, asimismo, el artículo 12, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24, numeral 24.1, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACocha - HUALLACAYAN DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con Código SNIP N° 305862, de acuerdo a los Formatos SNIP-17 y SNIP-15, con un presupuesto total de S/ 2'910,512.35 (Dos millones novecientos diez mil quinientos doce con 35/100 Soles), el cual está conformado por: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas; y está conformado por cinco (05) volúmenes forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el CONSORCIO DESSAU, en su calidad de encargado de la supervisión técnica del proyecto, verifique la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental (IGA), en los términos aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

19 JUN 2017

RECIBIDO

POR: AR REG. Nº _____
HORA: 09:25